

**APRUEBA SUMARIO ADMINISTRATIVO
Y SOBRESEE DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA.**

RESOLUCION EXENTA N° 26 /

SANTIAGO, 27 de enero de 2017.

VISTOS:

Las leyes Nros. 18.575 y 18.834; el Decreto Ley Nro. 211, de 1973; la Resolución Nro. 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nro. 745, de 2016, de la Fiscalía Nacional Económica, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 745, de 20 de diciembre de 2016, el Fiscal Nacional Económico ordenó instruir un Sumario Administrativo con el propósito de investigar y determinar si ha habido acceso a información confidencial por parte de los periodistas Francisco González y Paulina Toro, del Diario La Tercera, específicamente del documento de solicitud formal de beneficio de exención de multa de la empresa CMPC y determinar eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios de la Fiscalía Nacional Económica que pudieran derivarse de la aparición, en dicho medio de prensa, con fecha 20 de diciembre de 2016, de una noticia relacionada con el documento citado, de naturaleza confidencial, que obra en el expediente de la causa que se tramita actualmente en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en el mercado del papel Tissue.

2.- Que, habiéndose practicado todas las diligencias investigativas necesarias para determinar la ocurrencia de los hechos y las eventuales responsabilidades involucradas, se ha podido establecer que al documento en cuestión, en su versión confidencial, tienen acceso además de funcionarios de la Fiscalía nacional Económica, los abogados y ejecutivos de la empresa CMPC, funcionarios y Ministros del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, y funcionarios y Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

3.- Que, la Fiscalía Nacional Económica cuenta con estrictos y rigurosos sistemas de seguridad, tanto físicos como informáticos, a objeto de garantizar la confidencialidad y reserva de la información que posee.

4.- Que, de los antecedentes del sumario administrativo se desprende fehacientemente que los funcionarios de la Fiscalía Nacional Económica tienen pleno conocimiento de las implicancias del manejo de información de carácter confidencial, siendo rigurosos al momento de cumplir los protocolos y procedimientos que, sobre la materia, impone la institución.

5.- Que, si bien existen antecedentes que permitan establecer que ha existido acceso a información confidencial por parte de los periodistas del Diario La Tercera del documento de solicitud formal de beneficio de exención de multa de la empresa CMPC, no es posible concluir que la filtración de la información que se investiga sea responsabilidad de algún funcionario o ex funcionario o persona que actualmente o en el pasado prestó servicios a la FNE.

6.- Que, como resultado de la investigación efectuada no fue posible establecer la existencia de responsabilidad administrativa de ningún funcionario que trabaje actualmente en este Servicio.

7.- Que, en consecuencia, procede se decrete el sobreseimiento en el presente proceso sumarial.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Sumario Administrativo instruido por Resolución Exenta N° 745, de 20 de diciembre de 2016, de la Fiscalía Nacional Económica.

2º SOBRESÉESE de responsabilidad administrativa el Sumario Administrativo instruido por Resolución Exenta N° 745 de 2016 de la Fiscalía Nacional Económica, por no haberse establecido responsabilidades funcionarias que afecten a servidores públicos con desempeño en este Servicio.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.



FELIPE IRARRAZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

DISTRIBUCION:

División de Administración y Gestión
Contraloría Interna